

dad Autónoma de Andalucía para 1989, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, a instancia de la Consejería de Educación y Ciencia, con informe favorable de la Consejería de Gobernación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de julio de 1989,

ACUERDA:

Artículo 1º. Se amplían las plantillas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los cuerpos docentes no universitarios que a continuación se detallan, en las plazas siguientes:

Profesores de E.G.B	825
Profesores Agregados de B.U.P	1.100
Profesores Numerarios de E.M.I	520
Maestros de Taller de E.M.I.	247
Profesores Especiales de Conservatorios de Música	47
Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música	114
Profesores de Entrada de EE.AA. y O.A	6
Maestros de Taller de EE.AA. y O.A	3
Profesores de Escuelas de Idiomas	25

Artículo 2º. Se incrementan las dotaciones presupuestarias del personal de administración y servicios, con asimilación a los Grupos del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, en el caso de laborales, y a los Cuerpos y Grupos contemplados en la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública, para el personal funcionario, en las cuantías que a continuación se indican:

Auxiliares Administrativos	120
Personal Laboral del Grupo I del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía	41
Personal Laboral del Grupo II del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía	55
Personal Laboral del Grupo III, Categoría 2º del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía ..	280
Personal Laboral del Grupo IV, Categoría 2º del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía	30
Personal Laboral del Grupo V, Categoría 1º del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía ..	263
Personal Laboral del Grupo V, Categoría 2º del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía	50

Artículo 3º. En las dotaciones expresadas en los artículos anteriores, se incluyen las ampliaciones que, sobre la plantilla presupuestaria vigente, se realizaron como consecuencia de la aprobación de las disposiciones siguientes:

Decreto 99/1989, de 9 de mayo, por el que se actualizan los puestos de trabajo docentes de carácter singular de la Consejería de Educación y Ciencia.

Decreto 123/1989, de 31 de mayo, por el que se determinan puestos de carácter singular en Educación Compensatoria.

Decreto 142/1989, de 20 de junio, por el que se aprueba la R.P.T. docente de carácter singular de Profesor de Educación Física en Centros de E.G.B.

Artículo 4º. La provisión de las plazas que se crean en los artículos anteriores se efectuará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes y la dotación de las mismas se realizará con efectos de 1 de octubre de 1989, con excepción de la ampliación correspondiente al cuerpo de Profesores de E.G.B. y personal laboral de los grupos I, II, III y V-2, cuyos efectos serán de 1 de septiembre del mismo año.

Artículo 5º. La Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Hacienda y Planificación instrumentarán los medios necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 6º. Las plazas de personal no docente creados mediante el presente Acuerdo, deberán ser incluidas, en el plazo de tres meses, en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 25 de julio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Unión Local Autónoma del Taxis de Cádiz.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas del Servicio Público de la Unión Local Autónomo del Taxi de Cádiz que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	82 ptas.
Por cada Km. recorrido	43 ptas.
Hora de parada	1.136
Suplemento:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 h.)	52 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	52 ptas.
Servicios mínimos:	210 ptas.
Servicios especiales:	
Retorno a zona franca	32 ptas.
Recogida de viajeros en estación de FF. CC. y muelles	53 ptas.
Entrada a Dique, Astilleros, espigones de la Caleta, San Felipe y Puerto Zona Franca	67 ptas.
Corpus, Carnavales, trofeo, bodas y bautizos, Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20%.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y Auto-Turismos y Asociación Córdoba de Titulares de Auto-Taxis de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y Auto-Turismos y Asociación Cordobesa de Titulares de Auto-Taxis de Córdoba, que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	82 ptas.
Kilómetro recorrido	43 ptas.
Hora de parada	1.136

Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Servicio días festivos (desde las 0 a las 24 h.)	52 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	52 ptas.
Días de feria (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	25%

Servicios especiales sobre lo marcado en aparato taxímetro:	
Servicio Aeropuerto desde límite de retorno	601 ptas.
Salida de estación	27 ptas.
Bodas y bautizos	20%.
Retorno superada la señal de límite	43 ptas.
Carrera mínima	200 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y S.E. de Granada.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y S.E. de Granada que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	82 ptas.
Por Km. recorrido	43 ptas.
Por hora de espera	1.136
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Festivos y nocturnidad	43 ptas.
Corpus, Semana Santa, Navidad, Día de la Cruz y Festivales de Música y Danza	50 ptas.
Suplemento a El Fargue	110 ptas.
Carrera mínima	175 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarta del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra. (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrado el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas del Servicio Público de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Bajada de bandera	82 ptas.
Por cada Km. recorrido	43 ptas.
Por cada hora de parada	1.136

Suplementos:	
Carrera mínima	211 ptas.
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Domingos y días festivos (de 00 a 24 h.)	52 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	52 ptas.
Ferías y Romerías	25%.
Bodas y Bautizos	25%.

Suplementos especiales:	
Campamentos las Canteras	95 ptas.
Para residentes en San Juan de Dios	55 ptas.
Visitas y trabajadores	95 ptas.
El Junco	65 ptas.
Fábrica Sola	45 ptas.
Cementerio	50 ptas.
Polígonos Palisal y Cuchipanda	60 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 26 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de Auto-Taxis de San Fernando (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Grupo Local de Taxis de San Fernando (Cádiz), que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Tarifa base:	
Bajada de bandera	82 ptas.
Por cada Km. recorrido	43 ptas.
Hora de parada	1.136 ptas.

Suplementos:	
Maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Servicio días festivos desde las 0 a las 24 horas	52 ptas.
Servicio nocturno desde las 22 a las 6 horas en días laborables	52 ptas.
Carrera mínima:	210 ptas.